

**CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), Y EL FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), PARA LA EJECUCIÓN DE CONVENIO DE  
FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN ATN/NV-13535-HO.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de febrero de 2013 la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron un **Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. ATN/NV-13535-HO**, por un monto de Cuatro Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$4.535.382) para financiar la ejecución del Programa de Pueblos Indígenas y Afrohondureños y Cambio Climático.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo del Programa es aumentar la capacidad de adaptación y mitigación de los pueblos indígenas y afrohondureños (PIAH) al cambio climático y reducir la vulnerabilidad ante los riesgos climático que afectan su bienestar y cultura, así como aprovechar cualquier oportunidad positiva que se presente en relación a la adaptación y mitigación del cambio climático.

**CONSIDERANDO:** Que la Cláusula 2.02, inciso a), de las Estipulaciones Especiales del **Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. ATN/NV-13535-HO**, establece que se hayan suscrito convenios subsidiarios entre: la República de Honduras, en su condición de beneficiaria del financiamiento, representada por la Secretaría de Estado de Finanzas (SEFIN) y el FHIS; por lo que se transfieren, en calidad de no reembolsables, los recursos de la Contribución correspondientes y en el que se pacten las demás condiciones de ejecución de las partes.

**POR TANTO:**

Nosotros, **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ** hondureño, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresa y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.39-2012 de fecha 09 de agosto de 2012, quien en adelante se denominará la "**SECRETARIA**", y **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industria con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en mi condición de Ministro Director del Fondo Hondureño de Inversión Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 58-2011 del 14 de septiembre del 2011, quien adelante se denominara "FHIS", en atención a lo dispuesto en la Cláusula Segunda, inciso a), de las Estipulaciones Especiales del Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. ATN/NV-13535-HO, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Convenio Subsidiario para ejecutar el Programa de Pueblos Indígenas y Afrohondureños y Cambio Climático, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

9 1 7



## CLÁUSULA PRIMERA

### DEFINICIONES

Para los fines del presente Convenio se entenderá por:

<b>Convenio de Cooperación:</b>	El documento descrito en el primer Considerando de este Convenio.
<b>Financiamiento:</b>	Aporte otorgado por el BID en su calidad de administrador de la contribución especial realizada por el Fondo Nórdico de Desarrollo.
<b>Proyecto o programa :</b>	Programa de Pueblos Indígenas y Afrohondureños y Cambio Climático.
<b>BID:</b>	Banco Interamericano de Desarrollo.
<b>SEFIN:</b>	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
<b>FHIS:</b>	Fondo Hondureño de Inversión Social
<b>UCP:</b>	Unidad Coordinadora del Programa

## CLAUSULA SEGUNDA OBJETIVOS DEL CONVENIO SUBSIDIARIO

Los objetivos de este Convenio Subsidiario son, entre otros: a) Establecer la forma como se transferirán los recursos provenientes del **Convenio de Financiamiento No Reembolsable de Inversión No. ATN/NV-13535-HO** a FHIS; b) Reafirmar el compromiso del FHIS de: i) Ejecutar las actividades del Programa de conformidad con los términos y condiciones del Plan de Operaciones y del Convenio de Financiamiento No Reembolsable y; ii) Asegurar que los recursos provenientes del Convenio de Financiamiento No Reembolsable y los recursos adicionales solamente estarán destinados para los propósitos del **Programa**.

## CLÁUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL FHIS

El FHIS, es la institución que se encargara de la ejecución del Componente 1 Soluciones de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático del Programa, y tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades y obligaciones, sin perjuicio de lo contenido en el Convenio de financiamiento No Reembolsable:

1. Fortalecer la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), con al menos: (i) un Coordinador; y (ii) un especialista financiero-administrativo.

9 2 8



2. Llevar los registros, que permitan las inspecciones y suministrar los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable.
3. Suministrar a SEFIN y al BID, al menos semestralmente, copia de informes relativos a la ejecución del Programa, en base a los indicadores de la Matriz de Marco Lógico del Proyecto.
4. Suscribir un convenio interinstitucional entre la SEDINAFROH y el FHIS en el que se establezcan las obligaciones de las partes para la ejecución del Programa.
5. Que se haya puesto en funcionamiento el módulo para Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX) del Sistema de Administración Financiera Integrada.

#### **CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE SEFIN**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, suscriptor del Convenio de Donación en representación de la República de Honduras, realizará las Siguietes actividades:

1. Transferirá al FHIS los recursos provenientes del Convenio de Financiamiento No Reembolsable en forma oportuna para garantizar la correcta ejecución del Programa, recursos que ascienden a un monto de Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2, 289,192.00).
2. Ejercerá el derecho de la República de Honduras de suspender o cancelar los derechos del FHIS en relación a beneficiarse de los recursos del Convenio en caso de incumplimiento de alguna de sus obligaciones contraídas en virtud de este Convenio Subsidiario o del Convenio de Financiamiento No Reembolsable.
3. Abrirá la Cuenta correspondiente en el Banco Central de la República de Honduras.
4. Gestionará las acciones necesarias para la aprobación presupuestaria de los fondos de acuerdo a la programación presentada por el FHIS.
5. Facilitará la gestión financiera, transferencias, desembolsos y pagos a través del SIAFI/UEPEX.



## CLÁUSULA QUINTA MODIFICACIONES

El presente Convenio subsidiario podrá ser enmendado o modificado, mediante Adendum, previo mutuo acuerdo entre las partes signatarias del mismo y en consistencia con lo previsto en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable o en las enmiendas que se deriven de éste último, que previamente hayan acordado la SEFIN, FHS y el BID.

## CLÁUSULA SÉXTA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio subsidiario tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será igual a la que estipula la Cláusula Quinta de las Estipulaciones Especiales del Convenio de de Financiamiento No Reembolsable.

## CLÁUSULA SEPTIMA CONTROVERSIAS

Cualquier duda que surja de la aplicación del presente instrumento será dirimida por la vía conciliatoria, en cuyo caso el acuerdo escrito entre las partes pasará a ser Adendum de este Convenio Subsidiario, previa No Objeción del BID.

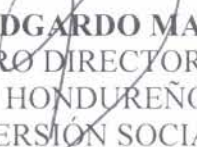
En caso de que surja un conflicto de interpretación entre este Convenio y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable, prevalecerá este último.

## CLÁUSULA OCTAVA ACEPTACIÓN

Leído el presente Convenio Subsidiario por los otorgantes y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en duplicado en la ciudad Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de Febrero del año 2013.



**WILFREDO RAFAEL CERRATO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN  
EL DESPACHO DE FINANZAS



**MIGUEL EDGARDO MARTINEZ**  
MINISTRO DIRECTOR DEL  
FONDO HONDUREÑO DE  
INVERSIÓN SOCIAL

